

CONSTANCIA: El 29-06-2021, venció el término de diez (10) días que tenía la parte demandada para contestar la demanda. La demandada contestó el 28-06-2021, y propuso excepciones de mérito, remitiendo a su vez dicho escrito a la parte demandante (Parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020). El apoderado de la parte demandante, se pronunció sobre las excepciones, dentro del término. Finalmente la parte demandante, el 21-07-2021, presentó reforma a la demanda. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, 29 de julio del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Admite reforma a la demanda
Proceso: Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante: Gilma Murillo Quijano
Demandada: Elvia María Rodas Foronda
Radicación: 634014089002-2021-00066-00

Veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

1. LO QUE SE DECIDE

La admisibilidad de la reforma a la demanda, previo las apreciaciones jurídicas del caso.

2. LAS ESTIMACIONES JURIDICAS

La demanda inicial fue admitida el 26 de mayo del 2021, y a la fecha, la demandada ya se encuentra debidamente notificada, al punto que contestó la demanda proponiendo medios exceptivos.

Revisado el escrito de reforma a la demanda se advierte que, se ajusta a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, toda vez que, en dicha reforma se aportaron nuevas pruebas, y la misma fue integrada en un solo escrito.

En esta oportunidad estamos frente a un proceso verbal, en el que no está restringida la posibilidad de reformar la demanda, de tal forma que, se admitirá la misma, se notificará por estado a la demandada, concediéndole la mitad del término inicial concedido, es decir, cinco (5) días, el que empezará a correr tres (3) días después de la notificación.

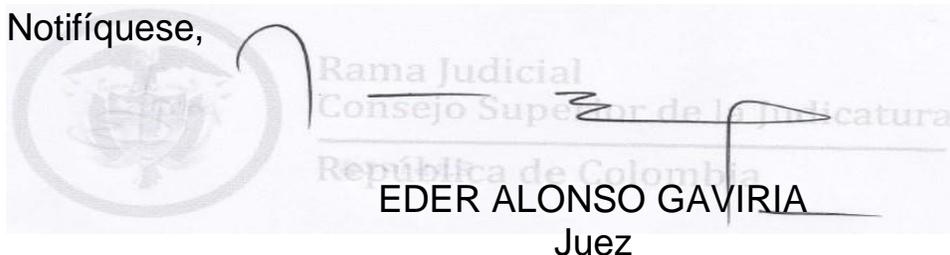
Por último, se hará el reconocimiento de personería judicial al apoderado de la demandada, para que la represente en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ADMITIR la reforma a la demanda que para proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, promueve mediante apoderada, la señora Gilma Murillo Quijano, en contra de la señora Elvia María Rodas Foronda.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, mediante su inclusión en estado, según se dijo en la parte motiva.
3. CORRER TRASLADO de la presente reforma demanda, a la parte demandada, por el término cinco (5) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime tener a su favor.
4. RECONOCER personería judicial al abogado Carlos Alberto Hincapié Ospina, para representar a la parte demandada.

Notifíquese,



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 DE JULIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO